

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO *A*

---

Legajo No. *17*

*3.3.18.15*  
Cuaderno No. ~~458~~

Año 1811

No. de hojas útiles 10

Autos que promueve don Manuel Garrido sobre reembolso de los gastos que efectuó para la conservación del camino de la Piedra Lisa y de la toma del Valle de Amancaes, por encargo del señor Marqués de Torre Tagle, Comisionado por el Superior Gobierno y por el Excelentísimo Cabildo de esta ciudad de Lima.

Observaciones.....

Clasificación..... A G U A S

CA-70 1

CAJ 265

DOC 3127

A 7

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES,  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

VAIGLE PAR LE ROY FERDINAND DE S. M. EL R. D. FERNANDO VII



1811 457

DN.

Manuel Cragudo en la mejor forma ex diu ante  
y digo. Que para las obras que se han hecho en el Rio de la  
Lina para la conservacion de aquel camino, y la echa toma el  
de los Arriancas, he suplico seiscentos ochenta y dos p. cinco d.  
reg. en cuenta de la Cuenta por menor que en debida forma acompaño, fir-  
mada por D. Manuel Ataraz, quien por disposicion de N. S. Comisio-  
nada por el Superior Gobierno y Excmo. Cavildo para la direccion de  
las obras, cargo con sus gastos a los que debiendo aduegarle 85 p. 2/3 d.  
por el que haya de cobrar la respectiva prociata a razon de  
un real en peso regular castellan, componen Setecientos Setenta y siete p.  
siete y medio d. para cuyo cobro se ha formado proporcionalmente  
la Prociata que acompaño, y que espero se sirva N. S.  
aprovecharse para que se me reintegre dicha cantidad, q.  
tengo necesidad para evitar un grave perjuicio, que a no haber  
sido absolutamente irreparable hasta que  
se me devolva el Verano. Por tanto.

A V. S. pido y suplico que habiendo  
se sirva mandar en virtud de su Comision  
que se repare el valle de los Arriancas

Don Domingo Barua  
que tiene una razon  
que reciben el Agua  
de la dotacion res  
la corte y pondient

A V. S. pido y suplico se sirva mandar en virtud de su Comision  
que se repare el valle de los Arriancas

Domingo María Inga el proximo c. l. y dorci  
siete p. siete y medio d. y que proceda a su cobro y en  
trega respectiva por un o por la persona que nombre p  
ello, por cuyo compensativo le esta asignado el real  
en cada p. c. l. y 207. 7. l. que es forticia que pich  
ut. supra.

Manuel Garrido

lima diez. 18. del 811.

Por Presentado con la cuenta y proxima q.  
expria, las q. de de luego se apuraban en todas  
sus partes, y en su concej. d. Manuel Sepage  
proceda inmediatam. a combenir a los  
dueños o arrendatarios de las haciendas  
comprendidas en la proxima, para q. por  
unos, u otros seg. sus respectivos contratos, en  
el termino de ocho dias contados desde las  
fls. en q. se les requiera p. primera vez  
verifiquen el pago de las cantidades q. respec-  
tivam. les estan señaladas, y no haciendolo  
se les exigira ala mayor brevedad prenda equi-  
valente de las nominadas haciendas, a cubir  
los correspond. adeudos. y por lo q. respecta al otro,  
hagase saber a d. don. Francisca diputado del Valle de  
las Amazonas, p. me inmediatam. la proxima y  
distribucion de los 207. p. 7. l. q. exigira ala mayor  
brevedad de los sujetos a quienes correspond. q. con  
documento del real en cada p. q. esta asignado por  
compensativo del cobro se satisfagan p. el mismo  
a d. Manuel Garrido en el precto termino de 15 dias  
los 131. p. 1. l. q. por liquido le pertenec en esta  
cantidad.

Francisco Sagley

Razon Delos gastos que han tenido los Obreros que se han hecho para con-  
 tener las inundaciones Del Rio, y conservar el Voto del camino que se va a principios  
 del presente año en la Piedra Viva, con los que he conuido por convenio Delos inte-  
 resados de este tramite, y en cargo Del Señor Marg. De Torre Tagle Comisio-  
 nado por el Sup. Gov. y Como Cavildo de esta Ciudad para la direccion de esta  
 obra y son

ANEXO

|            |        |          |                     |         |               |
|------------|--------|----------|---------------------|---------|---------------|
| 11 oct. 16 | Por 2  | Barretas | a 4/12              | 9       | } ... " 51.4  |
|            | Por 2  | Machetes | a 18                | 4.4     |               |
|            | Por 6  | Capachos | a 5                 | 3.6     |               |
| 17         | Por 10 | Peones   | a 7 x d y 12 el día | 12.10.2 |               |
| 18         | Por 12 | Peones   | a d m               | 12      |               |
| 19         | Por 12 | d m      | a d m               | 12      | } ... " 133.2 |
| 21         | Por 23 | Peones   | a 7 x d y 12 el día | 21.5    |               |
| 22         | Por 24 | d m      | a d m               | 22.4    |               |
| 23         | Por 24 | d m      | a d m               | 22.4    |               |
| 24         | Por 24 | d m      | a d m               | 22.4    |               |
| 25         | Por 23 | d m      | a d m               | 21.5    |               |
| 26         | Por 24 | d m      | a d m               | 22.4    |               |
| 28         | Por 24 | Peones   | a 7 x d y 12 el día | 22.4    | } ... " 144.2 |
| 29         | Por 25 | d m      | a d m               | 23.3    |               |
| 30         | Por 25 | d m      | a d m               | 23.3    |               |
| 31         | Por 24 | d m      | a d m               | 22.4    |               |
| Nov. 2     | Por 24 | d m      | a d m               | 22.4    | } ... " 145.4 |
| 4          | Por 27 | Peones   | a 7 x d y 12 el día | 25.1    |               |
| 5          | Por 27 | d m      | a d m               | 25.1    |               |
| 6          | Por 25 | d m      | a d m               | 23.3    |               |
| 7          | Por 26 | d m      | a d m               | 24.2    |               |
| 8          | Por 27 | d m      | a d m               | 25.1    |               |
| 9          | Por 24 | d m      | a d m               | 22.4    | } ... " 147.2 |
| 11         | Por 27 | d m      | a 7 x d y 12 el día | 25.1    |               |
| 12         | Por 27 | d m      | a d m               | 25.1    |               |
| 13         | Por 26 | d m      | a d m               | 24.2    |               |
| 14         | Por 26 | d m      | a d m               | 24.2    |               |
| 15         | Por 27 | d m      | a d m               | 25.1    |               |
| 16         | Por 25 | d m      | a d m               | 23.3    |               |
| Dic. 4     | Por 22 | Peones   | a 7 x d y 12 el día | 20.6    | } ... " 90.7  |
| 5          | Por 26 | d m      | a d m               | 24.2    |               |
| 6          | Por 26 | d m      | a d m               | 24.2    |               |
| 7          | Por 24 | d m      | a d m               | 21.5    |               |

Penon 682.5

Segun consta por menor en la cuenta que antecede: importan los gastos

invertidos en las obras que <sup>nde</sup> han hecho para la conservacion del Camino, de  
 cienvar ochenta y dos pesos cinco rds. que he Revisado del Sr. D. M.  
 el Garrido. Cuius Dixerimbre 9 de 1811 = Manuel Aguada E

3

|    |            |     |
|----|------------|-----|
| 16 | Por el ... | ... |
| 17 | Por el ... | ... |
| 18 | Por el ... | ... |
| 19 | Por el ... | ... |
| 20 | Por el ... | ... |
| 21 | Por el ... | ... |
| 22 | Por el ... | ... |
| 23 | Por el ... | ... |
| 24 | Por el ... | ... |
| 25 | Por el ... | ... |
| 26 | Por el ... | ... |
| 27 | Por el ... | ... |
| 28 | Por el ... | ... |
| 29 | Por el ... | ... |
| 30 | Por el ... | ... |
| 31 | Por el ... | ... |
| 32 | Por el ... | ... |
| 33 | Por el ... | ... |
| 34 | Por el ... | ... |
| 35 | Por el ... | ... |
| 36 | Por el ... | ... |
| 37 | Por el ... | ... |
| 38 | Por el ... | ... |
| 39 | Por el ... | ... |
| 40 | Por el ... | ... |



*Prorrata* de los 682 pesos 5 r. que importa la cuenta de los gastos impendidos en el Rio para la conservacion del camino de la Piedra Lisa y Foma del Valle de Amancas, con mas 85 p. 2/2 d. el real en cada peso que segun costumbre tiene de asignacion el que la cobra, y se distribuyen proporcionalmente entre las Haciendas siguientes a saber

|  |      |            |
|--|------|------------|
| Huampani } .....   | Sp   | 0 60 #     |
| Naña..... } .....  |      |            |
| Caraponaquillo .....   | Pago | 0 10 #     |
| Carapongo .....  | Pago | 0 20 #     |
| Mogollon..... } .....  |      |            |
| Montes turco } .....   | Pago | 1 00 #     |
| Neueria..... } .....   |      |            |
| Guachipa..... } .....  |      |            |
| Pedreiros .....  |      | 0 40 #     |
| Campoy .....   | Pago | 0 10 #     |
| Zarate .....   |      | 0 60 #     |
| Flores .....   | Pago | 1 15 #     |
| Alcarruz .....   | Pago | 0 30 #     |
| Palomares .....  | Pago | 0 10 #     |
| Santa Clara .....  | Pago | 0 50 #     |
| Otero .....  | Pago | 0 45 #     |
| Chacasana .....  |      | 0 10 #     |
| A la Foma del Valle de Amancas le corresponde 207 p. 7/2 d. que distribuirá proporcionalmente el Diputado y los exigirá a los dueños o arrendatarios de las Huertas, Chacras y Molinos que reciben sus dotaciones de agua por dña Foma ..... |      |            |
|  |      | 207. 7 1/2 |

(S. y) Pesos — 767. 7 1/2

Lima y Diciembre 17 de 1811

Manuel Garrido





Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

*S. J. Iner in Aguas*

Don Domingo Barcia Diputado de Piedrahita  
Amancay y Barrio nuevo de fuerza e instan-  
cias de los Interesados de estos Valles con su  
mayor sumision paven ante V. M. y dice que de  
se ha hecho saber una providencia por el sol-  
dado del Juzgado a fin que esibian los Interes-  
ados de estos Valles donientos p. q. dicen cony  
ponerle por los reparos q. hicieron los Valles  
suprisiones a su Beneficio Unicum de y no al de Pie-  
dra liza &c.

Señor los Interesados de los Valles con su  
pretenencia han costado y hecho todos los re-  
paros a su Beneficio y precaucion cuya obra  
esta en manifiesto esta en el mismo tiempo el  
modo que no tienen que pedir ni que pujan  
de estos Interesados ni la que han hecho los  
Anteriores les es util a estos Valles posteriores  
sino la que cada uno obra para si en tales  
y tales puntos o sitios del Rio Portanto  
Al pido y Suplico se sirva declarar no ha-  
ber lugar a la Solicitud de los Valles  
de Sanigamcho de bolbiendoles los antea-  
dentes a que hizo el garto y separen &c.



para que haga el proxeato en su Valle  
o aqui en otra condesponte y no a Pie  
dra Lina Amancuer y Barrio mudo  
que no les corresponde ni tienen utili-  
dad en la obra que hicieron los ante-  
riores Balles al su Beneficio y no se  
otro como esta Alarcista la justicia que  
fiden los interesados a estos Balles  
por su Diputado. V. A.

Domingo de Barcia

Lima y Marzo 12 de 1812

Ocurra esta parte al Sr. Juen Comisionado  
de quien dimanó la provid. q. reclama

Villan de Puente

Traslado a D. Man. Garrido. Lima y Marzo 13 de 1812

Joan Higley

Ⓜ

SIRVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERDINANDO VII,  
EN EL AÑO DE 1813.



D. Manuel Garrido en la mejor forma ex dió parauo ante V. S. y digo. Que se me ha dado traslado de un Decreto presentado por D. Domingo Bracia Diputado del Valle de los Amancaes, en el que trata de exentarse al pago de 207 p. 72 d. que correspondieron en Proxata a dho Valle por los gastos que se ocasionaron en la Piedra Lisa para retirar el Rio al lado opuesto de ella à fin de conservar el tránsito de aquel camino, y la Toma del expresado Valle, que uno y otro se habrian perdido indubitablemente, sino se hubiese hecho aquel reparo, porque habiendo quedado recortado à este lado el Rio el año anterior, hera forzoso que con las avenidas de este Verano, se hubiese llevado enteramente el camino de que al mismo tiempo se seguia la ruina de la Toma del Valle de los Amancaes; resultando de esto, que despues de estar algun tiempo inutilizado de conducirse el agua à las Huertas que comprende, hubia entenido que gastax mucha mas en reazar la obra que se le ha conservado.

Quando se trata de hacer dho reparo todos los interesados à quienes comprende la Proxata convenian, en que solo el podia facilitar à los unos el indispensable tránsito por aquel camino y redimir à los del Valle de los Amancaes de la total ruina de sus Huertas; pero habia la dificultad de apromtar los fondos necesarios para empezar la obra que en aquellas circunstancias, no admitia la menor demora, y habiendo salido de ella, franqueandolos yo para que se me reintegrasen puntualmente luego que se formase la Proxata, no puede desax de serme muy extraño el q. despues de seis meses que debia de estar reembolsado de este suplemento se trate de entorpecer su pago y reducirlo à lapediente, que no admite la naturaleza de este credito. Por tanto

A V. S. pido y suplico se sirva mandar, que no se admita recurso alg. que se dirija à entorpecer el pago de las cantidades que respectivamente estan señaladas en la Proxata; y en su conseq. el Comisionado para su cobro proceda à verificarlo, segun el auto de V. S. de 8 de Diciembre ultimo auxiliandole para ello y acorta de los mismos remittentes condos ò mas Dragones si fuere necesario, como es ex justicia que pido y espero alcanzar de la notoria integridad de V. S.

Manuel Garrido

AVO  
SIBI  
A diez y siete. Llevarse a puro, y devoto efecto el pro  
veído en diez y ocho de Diciembre último, sin embargo de lo  
alegado p. el Diputado D. Dom. Pericá, aq. se declara  
no no haver lugar. Lima 16 de Mayo de 1812.  
Jorge Angles

§



Dos reales

SELLO Tercero Sirve para el Reynado del S. D.  
Fernando VII. en el Año de 1813.

*Manuel Gaxiudo*



Manuel Gaxiudo en la mejor forma ex dno. parezco ante V.S. y  
dijo: Que por Comision que tubo el Exmo S. Virrey y Exmo Cabildo  
el S. E. Marques de Torre Tagle antecesor de V.S. dispuso que se  
hiciesen las obras que fueren de absoluta necesidad para retirar el  
Rio del camino de la Piedra Lisa y conservar aquel tranvito a  
expensas de las Haciendas que lo tienen por alli en tiempo de avenidas  
interin que para lo sucesivo se disponia el remedio por el mismo  
Exmo Cabildo. En atencion a que en aquella epoca se hacia urgente  
el reparo y por suplica que se me hizo por algunos de los interesados  
en la conservacion de aquel camino supli con cargo de q.s. se me  
habian de reintegrar a proxima los seiscientos ochenta y dos p.  
cinco r. que se distribuyeron en la que se formo con fecha 17 de  
Diciembre de 1811, y que se aprovo y mando pagar a los inte-  
resados contenidos en ella por el mismo Sr. Juez Comisionado P.  
Auto de 18 del propio mes y año, y repetido por el de 12 de esta  
zo de 1812. Y aunque se les ha hecho saber a los deudores el  
contenido de una y otra providencia no han cumplido como dispuesto  
por ella. En cuya virtud debiendo recaer en V.S. el conocimiento  
de esta causa. Por tanto.

V.S. pido y suplico se sirva mandar q.s. a costa de los  
mismos deudores a quantos se ha notificado y con los  
auxilios necesarios los requieran nuevamente para  
que paguen las quotas que deben y les estan señaladas  
en la proxima con las costas causadas y demas  
q.s. se causaren, y no verificandolo en el acto se

les exigian prendas equivalentes á cubria sus adeudos  
ya sean esclavos ó ganados, como es de justicia q  
pido y para ello

Manuel Larido

Mandese y Cumplase y lleber á efecto el Auto  
Proveydo en once de Dix. de mil ochó once y en su  
consecuencia no satisfaciendole el imp. de la Penat  
los contenidos en ella saquesle Prenda. Lima y  
no 10 de 1813.

Cabero

~~Manuel Larido~~  
~~Proveydo~~

Proveydo p. el S. D. D. Don Cabero y Salazar Abog.  
de esta Aud. Fermo en el M. Colegio Capitanes de  
Concordia y Alcalde Constitucional de esta Cap. en su  
fha

Manuel Mansilla  
Recep.





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Sirve para el Año de 1813.



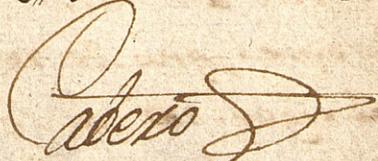
D<sup>n</sup> Jose Maria de la Noya en voz, y en nombre de D. Bernardo de la Noya mi hermd. ante v. S. pareco, y Digo. Que en dia pasado ocurrio á mi hermd. ante el Com. 1.<sup>o</sup> Virrey haciendo presente, que de resultas de la Compostura de la Tuma de Guigancha se le queria grabar con una proxcia que no debia pagar por quanto, ni fue citado, ni tampoco sabe de la obra, y quando fuera así no tenia que llevar cosa alguna por quanto las Haciendas e su pertenencia estan distantes de la Tuma reparada en lo regular arriba. Descansado en este recurso, y esperando sus resultas, ha venido noticia que por v. S. se ha librado, providencia, sobre que no pagando, se le vacase prenda. Esta providencia, graba á mi hermano, por quanto en el particular no ha sido oydo, ni ha presedido el comparendo de Contribucion, para en el alegar quanto combenga á derecho e sus intereses, para lo qual se le debena citar por medio del oficio e correo, dirigido al Jefe de su Territorio que lo es el Sr. Gov.<sup>or</sup> de Muerochiri. En cuya virtud

A v. S. pido, y suplico se vista mandan como hego pedido, y que en el entre tanto no se innove.

en manera alguna, hasta que verificado  
el comparendo de Conoscimiento, sea oydo,  
en Just. que pido, y lo necesariio &c

Jose Maria de la Torre  

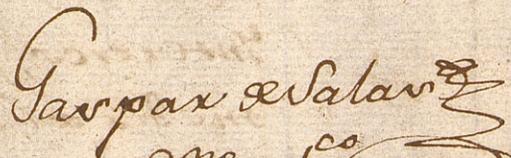

Pongase con el Expediente de la mar. recogiendo  
ala parte y lugar donde se halle, y en el interin  
no se innore, sobreyendose en todo. Lima y Junio  
16 de 1813

Cabero  




Proveydo y firmado por el Sr. D. D. Jose Cabero, y  
Salazar, Abog. y esta N. Aud., Señores de un Ilustre Cole  
gio, Cap. del distinguido Cuerpo de Concordia Hispanola  
y esta Cap. y Ate. Constitucional en ella, con pare  
cer del Sr. D. D. Cayetano Belon, Oydor honor. con  
antigüedad y la N. Aud. y Charcas, y Ateon y esta  
Ciudad, en el dia sus fha

Antesid

Garpar de Salazar  


En Lima y Junio veinte y seis de mil ochocientos trece. Notifique  
a Nro. Sr. el Auto anterior al Receptor Navino Marcada quien  
en virtud de ella me recibio el expediente contenido en dho Auto  
y firmo de of. doy fee.

Marcada  


Salazar  
